



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/178 a 184/182

28/07/2016

1435 a 1439

AUTOR/A: CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala que en todas las unidades donde se presta servicios contra incendios se cumple la normativa en vigor, es decir:

- La Orden Ministerial 121/2006, de 4 de octubre, por la que se aprueban las Normas sobre jornada y horario de trabajo, vacaciones, permisos y licencias de los militares profesionales de las Fuerzas Armadas.

- La Orden Ministerial 13/2012, de 28 de febrero, por la que se aprueban las Normas sobre mando y régimen interior de las unidades del Ejército del Aire.

- La Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas.

- La Directiva 6/2015 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, de 11 de marzo, sobre “jornada y horario de trabajo, vacaciones, permisos y licencias en las unidades del Ejército del Aire”.

El personal de servicio de contraincendios, al igual que el resto del personal militar, tiene la obligación de solicitar las vacaciones y permisos por adelantado, siendo independientes estos días de vacaciones de los días de descanso.

Asimismo se informa que en todas las unidades de las Fuerzas Armadas que prestan servicios contraincendios se cumple la normativa en vigor, respecto a jornada y horarios de trabajo.

Madrid, 15 de noviembre de 2016